

## RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0003572

## AB. DORYS ALVARADO BENÍTES INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

## CONSIDERANDO:

**QUE** el 28 de marzo del 2011 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital y reforma del estatuto social de la compañía **PIXACORP S.A. "en liquidación"**;

**QUE** la Ab. María José Sánchez Cevallos, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

**QUE** mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.778 de fecha 16 de junio del 2011, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la referida compañía.

**EN** ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía PIXACORP S.A. "en liquidación" b) La conversión del valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, c) Aumento del capital autorizado en DOS MIL CUATROCIENTOS dólares, d) Aumento del capital suscrito en OCHOCIENTOS dólares divididos en VEINTE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una; y e) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 5 de septiembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, a convertir el valor nominal de las acciones, a aumentar el capital y a reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaguil, a

27 JUN 2011

Ab. Dorys/Alvarado Benites

INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

NVdeC/FNL/Jackie
Exp. No. 58562
T. # 17805

